

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía.

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00645 00***

Interlocutorio: No. 0297

Mediante auto interlocutorio No. 1355 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor del Banco de Occidente identificado con Nit. 8903002794 y en contra de José Gentil García López identificado con la C. C. No. 7.508.023.

El ejecutado se notificó el día ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por intermedio del curador Ad Litem, abogado Omar García García, quien dentro del término legalmente concedido presentó un escrito refiriéndose a la demanda, pero sin formular excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago, relacionado en el inciso primero del encabezamiento de este proveído.

2) Practíquese a liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho a pagar por el ejecutado la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense. (Acuerdo 10554 de 2016 del C. S.J.)

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 051
Fecha de notificación por estado 07/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588498495316efb4cb697c3205d7aad41bed046ffa786c70ce779482e5161e2a**
Documento generado en 06/04/2021 03:38:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>